ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerríos Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el Articulo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 311 Superior lee: (…) *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" (…).*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, a su vez el artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios los siguientes:

- ✓ Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- ✓ Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

- ✓ Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- ✓ Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
- ✓ Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
- ✓ Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
- ✓ Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- ✓ Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
- ✓ Las demás que señale la Constitución y la Ley

Que la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.".*

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".*

De la normatividad anteriormente citada se desprende para el Municipio de Entrerríos, la necesidad de adelantar una serie de actividades previas a la contratación que pretende realizar, tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios, procedimientos y preceptos normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
En consideración a ello, el Municipio de Entrerríos elabora el presente Estudio Previo, con el cual se evidencia la necesidad que se pretende satisfacer, y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, y lo reglamentado en la materia por el Decreto 1082 de 2015, se realizará procedimiento de selección a través de Mínima Cuantía, dado el presupuesto oficial destinado para la contratación.

Que de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales constituye el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y accidentes que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo.

Que el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece la obligación para las entidades públicas y privadas de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, incluyendo actividades de medicina preventiva y del trabajo orientadas a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de los factores de riesgo laborales. Que la Resolución 2346 de 2007 regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, estableciendo la obligación de realizar exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, conforme a los factores de riesgo a los cuales se encuentren expuestos los trabajadores.

Que la Resolución 2646 de 2008, compilada y actualizada mediante la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo, establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como para la determinación del origen de las patologías derivadas del estrés ocupacional.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Entrerríos requiere contratar la prestación de servicios especializados para la realización de exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los funcionarios de planta de la Administración Municipal, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, promover condiciones laborales seguras y saludables, prevenir enfermedades laborales, identificar factores de riesgo psicosocial y fortalecer las acciones de vigilancia y prevención dentro del SG-SST, mediante la obtención de información técnica que permita formular planes de intervención, seguimiento y mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores públicos.

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Entrerríos es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y

deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. Del Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021; Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a propender por la protección integral de sus servidores públicos y trabajadores, implementando acciones orientadas a garantizar condiciones laborales seguras y saludables, así como el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, las entidades públicas y privadas se encuentran obligadas a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, orientado a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como a la promoción y protección de la salud de los trabajadores.

De igual forma, la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establece la obligación de realizar evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso, conforme a los factores de riesgo a los cuales se encuentren expuestos los trabajadores, con el propósito de identificar condiciones de salud, prevenir enfermedades laborales y adoptar medidas de vigilancia y control dentro del entorno laboral.

Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen una herramienta fundamental para el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y permiten implementar acciones preventivas, programas de vigilancia epidemiológica y estrategias orientadas al mejoramiento continuo de las condiciones laborales dentro de la Administración Municipal. Así mismo, la Resolución 2646 de 2008 establece disposiciones para la identificación, evaluación, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, mientras que la Resolución 2764 de 2022 adopta la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo

psicosocial y los protocolos técnicos aplicables para la promoción de la salud mental y la prevención de los efectos derivados de la exposición a dichos factores.

En este sentido, la Administración Municipal de Entrerríos requiere adelantar acciones encaminadas a identificar, evaluar y monitorear las condiciones de salud física y mental de sus funcionarios de planta, mediante la realización de exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, permitiendo fortalecer las estrategias institucionales de prevención, promoción y seguimiento dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La presente contratación se encuentra orientada al fortalecimiento de la gestión institucional y del talento humano de la Administración Municipal, toda vez que las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo constituyen un componente esencial para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales. En este sentido, la realización de exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial contribuyen al mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores públicos, al fortalecimiento de las acciones de prevención y promoción de la salud en el trabajo y al cumplimiento de las metas institucionales asociadas a la administración eficiente del recurso humano y al desarrollo organizacional del Municipio de Entrerríos.

Para atender la presente necesidad, el Municipio de Entrerríos cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00310 del 17 de abril de 2026, expedido por el responsable del presupuesto municipal, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, identificado bajo el código clasificador CCPET01-CPC V2.1 AC 97230, financiado con recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Estos recursos se encuentran destinados a garantizar la ejecución de las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo de los servidores públicos de la Administración Municipal, permitiendo la realización de los exámenes médicos ocupacionales, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y las demás actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en la materia.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una entidad especializada que cuente con la capacidad técnica, científica, operativa y logística necesaria para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, su correspondiente tabulación, análisis, elaboración de informes, socialización de resultados y cronograma de intervención, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada ejecución de las actividades requeridas por la Administración Municipal.

3. CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

3.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA EN RIESGO PSICOSOCIAL, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE TABULACIÓN, ANÁLISIS, INFORME, SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CRONOGRAMA, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA.

3.2. Clasificación UNSPSC

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
85122200	Servicios de Evaluación y Valoración de Salud Individual
93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

3.3. Alcance del objeto a contratar

El Municipio de Entrerríos requiere contratar la prestación de servicios especializados para la realización de exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los funcionarios de planta de la Administración Municipal, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

El alcance del objeto comprende la realización de evaluaciones médicas ocupacionales conforme a los perfiles ocupacionales, factores de riesgo y condiciones laborales de los funcionarios de la Administración Municipal, incluyendo los exámenes médicos ocupacionales periódicos y de egreso que sean requeridos durante la ejecución contractual.

Así mismo, comprende la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo las actividades de aplicación, procesamiento, tabulación, análisis de resultados, consolidación de información, elaboración de informes técnicos y socialización de resultados ante la Administración Municipal. El contratista deberá contar con el personal idóneo, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo cuando aplique, así como con la capacidad técnica, científica, operativa y logística necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actividades contratadas, asegurando la confidencialidad de la información clínica y el manejo adecuado de los datos obtenidos durante el desarrollo de las evaluaciones.

Dentro del alcance contractual se incluye la entrega de conceptos ocupacionales individuales, informes consolidados de condiciones de salud y riesgo psicosocial, recomendaciones generales para el fortalecimiento del SG-SST, así como la elaboración y entrega de un cronograma o plan de intervención derivado de los resultados obtenidos en la evaluación de

factores de riesgo psicosocial, acompañado de la respectiva socialización de resultados, orientado a apoyar las acciones de promoción, prevención y vigilancia epidemiológica de la Administración Municipal. Las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse en coordinación con el supervisor designado por la entidad y conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Municipio de Entrerríos.

3.4. Especificaciones Técnicas

El contratista deberá prestar los servicios especializados para la realización de exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los funcionarios de planta de la Administración Municipal de Entrerríos, Antioquia, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 2764 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los servicios deberán ser prestados por personal idóneo, debidamente habilitado y con las competencias profesionales requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas, garantizando la calidad técnica de las evaluaciones, la confidencialidad de la información clínica y ocupacional, la protección de datos personales y el cumplimiento de los protocolos establecidos por las autoridades competentes.

A. EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán realizarse de acuerdo con el perfil ocupacional, los factores de riesgo asociados al cargo y las actividades desarrolladas por cada servidor público, e incluirán como mínimo los siguientes paquetes de atención:

PERFIL ADMINISTRATIVO / GENERAL

Dirigido a servidores públicos que desempeñen actividades administrativas, profesionales, técnicas o asistenciales.
Deberá incluir como mínimo:

- Evaluación médica ocupacional periódica con énfasis osteomuscular.
- Visiometría ocupacional para la evaluación de agudeza visual cercana y lejana, percepción de profundidad y discriminación de colores.

PERFIL OPERARIOS / TRABAJO EN ALTURAS

Dirigido a servidores públicos cuyas funciones impliquen actividades operativas, mantenimiento, obras públicas, servicios generales, operación de maquinaria, trabajo en alturas o actividades de riesgo similar.
Deberá incluir como mínimo:

- Evaluación médica ocupacional con énfasis en trabajo en alturas.

- Valoración osteomuscular.
- Valoración cardiovascular.
- Evaluación clínica de equilibrio y coordinación.
- Expedición del concepto médico ocupacional de aptitud laboral.
- Visiometría ocupacional.
- Audiometría ocupacional.
- Cuadro hemático completo.
- Glicemia basal.
- Perfil lipídico completo (colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL y triglicéridos).
- Prueba de detección de sustancias psicoactivas mediante tamizaje para consumo de cocaína y marihuana (THC)

PERFIL CONDUCTORES / SEGURIDAD VIAL

Dirigido a servidores públicos que conduzcan vehículos oficiales o desarrollen actividades asociadas a la conducción.
Deberá incluir como mínimo:

- Evaluación médica ocupacional con énfasis en conducción.
- Valoración osteomuscular.
- Expedición del concepto médico ocupacional de aptitud laboral.
- Visiometría con énfasis en conducción.
- Audiometría clínica.
- Prueba de coordinación motriz o psicosensométrica realizada mediante equipos técnicamente habilitados para tal fin.
- Prueba de detección de sustancias psicoactivas mediante tamizaje para consumo de cocaína y marihuana (THC)

B. BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL

El contratista deberá realizar la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial utilizando los instrumentos oficialmente adoptados por el Ministerio del Trabajo y vigentes al momento de la ejecución contractual.
La aplicación, procesamiento, interpretación y firma de resultados deberá estar a cargo de un Psicólogo Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o en áreas afines autorizadas por la normatividad vigente, quien deberá contar con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Las actividades mínimas a desarrollar serán:

- Planeación y programación de jornadas de aplicación.
- Aplicación de los cuestionarios intralaborales y extralaborales correspondientes.
- Aplicación de la evaluación de estrés.
- Recolección y validación de la información.

- Procesamiento y tabulación de resultados.
- Análisis estadístico de la información obtenida.
- Interpretación técnica de resultados.
- Elaboración del informe técnico consolidado de factores de riesgo psicosocial.

C. ENTREGABLES MÍNIMOS

El contratista deberá entregar como mínimo:

1. Conceptos médicos ocupacionales individuales de aptitud laboral para cada funcionario evaluado.
2. Custodia y manejo de las historias clínicas ocupacionales de conformidad con la normatividad vigente.
3. Informe consolidado de condiciones de salud identificadas durante las evaluaciones médicas ocupacionales.
4. Informe técnico consolidado de factores de riesgo psicosocial.
5. Resultados estadísticos y análisis de los factores intralaborales, extralaborales y de estrés.
6. Recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
7. Cronograma o plan de intervención derivado de los hallazgos obtenidos en la evaluación de riesgo psicosocial.
8. Socialización de resultados ante la Administración Municipal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Soportes documentales que acrediten la ejecución de las actividades contratadas.

D. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOGÍSTICA DE ATENCIÓN

El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para prestar los servicios objeto del contrato tanto mediante jornadas extramurales en el Municipio de Entrerríos como en sus instalaciones habilitadas para la prestación de servicios de salud ocupacional. La Administración Municipal programará una jornada para la realización de exámenes médicos ocupacionales o actividades relacionadas con la ejecución contractual para sus funcionarios, el contratista deberá realizar la respectiva brigada o jornada de atención en el Municipio de Entrerríos, asumiendo la totalidad de la logística, equipos, insumos, profesionales y personal de apoyo requeridos para la adecuada prestación del servicio.

Para la realización de los demás exámenes, los funcionarios se desplazaran a la sede central del contratista que debe estar ubicado en la ciudad de Medellín o Zona norte del Departamento de Antioquia

E. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse en coordinación con el supervisor designado por el Municipio de Entrerríos y conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la entidad.

La entidad determinará durante la ejecución contractual los funcionarios que deberán ser evaluados, de acuerdo con las necesidades del servicio, movimientos de personal, ingresos, retiros, novedades administrativas y requerimientos propios de la Administración Municipal.
En todo caso, el contratista deberá garantizar la totalidad de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, diagnósticos y logísticos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio de Entrerríos.

La información clínica, ocupacional y psicosocial obtenida durante la ejecución contractual tendrá carácter reservado y deberá ser tratada conforme a las disposiciones legales vigentes sobre historias clínicas, protección de datos personales y confidencialidad de la información.

3.5. Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la Administración Municipal, incluyendo evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, de egreso y demás evaluaciones que sean solicitadas por el supervisor del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Ejecutar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con los perfiles ocupacionales definidos por la entidad y los factores de riesgo asociados a cada cargo, garantizando la expedición de los respectivos conceptos ocupacionales.
3. Realizar la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, así como su procesamiento, tabulación, análisis e interpretación, conforme a la normatividad vigente.
4. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo, infraestructura, equipos, insumos y recursos logísticos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
5. Realizar jornadas extramurales o brigadas de atención en el Municipio de Entrerríos cuando la Administración Municipal programe grupos iguales o superiores a diez (10) funcionarios para la realización de las actividades objeto del contrato. Cuando no sea posible conformar dichos grupos, los servicios podrán prestarse en las instalaciones habilitadas del contratista.
6. Brindar oportunamente las citas, jornadas y actividades requeridas para la atención de los funcionarios de la Administración Municipal, coordinando su programación con el supervisor del contrato.
7. Entregar oportunamente los conceptos ocupacionales individuales, los informes consolidados de condiciones de salud, el informe técnico consolidado de riesgo psicosocial y demás documentos derivados de la ejecución contractual.
8. Realizar la socialización de resultados y presentar recomendaciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la entidad.

9. Elaborar y entregar el cronograma o plan de intervención y seguimiento derivado de los resultados obtenidos en la evaluación de riesgo psicosocial.
10. Garantizar la confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de la información clínica, ocupacional y psicosocial obtenida durante la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato y atender las observaciones que sean formuladas durante su desarrollo.
12. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y aquellas que sean necesarias para su correcta ejecución.

3.6. Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas establecidas por el Municipio de Entrerríos.
2. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas y condiciones esenciales requeridas por la entidad.
4. Obrar con diligencia, buena fe y responsabilidad durante la ejecución contractual, evitando dilaciones injustificadas.
5. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
6. Aportar toda su capacidad técnica, operativa y experiencia para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
7. Reportar y entregar oportunamente la información relacionada con la ejecución del contrato cuando sea requerida por el Municipio o el supervisor.
8. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
9. Garantizar la confidencialidad, custodia y adecuado manejo de la información y datos sensibles obtenidos durante la ejecución contractual.
10. Realizar dentro del término establecido las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual que le correspondan.
11. Colaborar con el Municipio de Entrerríos para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.7. Obligaciones del Contratante

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.

2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos, Antioquia y/o departamento de Antioquia de acuerdo a las condiciones de la invitación

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde el inicio en secop II y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00310 del 17 de abril de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.009, denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

6.2. Forma de pago: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El municipio de Entrerríos pagará al contratista de acuerdo a servicios prestados POR DEMANDA y previo visto bueno del supervisor, previo cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos,* de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales. Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en el que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro -Cultura	Estampilla Pro- Adulto Mayor	Estampilla Pro-Hospital	Estampilla Pro-Deportes	Estampilla para la Justicia Familiar	Rete ICA
2%	4%	1%	1.5%	2%	1%

Nota: Y todos aquellos impuestos que por la naturaleza del contrato y calidades del futuro contratista deban aplicarse.

7. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios especializados

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Secretario de General y de Hacienda.**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE.

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores con experiencia en la prestación de servicios de salud ocupacional y aplicación de batería de riesgo psicosocial, tomando como referencia los perfiles ocupacionales existentes en la planta de personal de la Administración Municipal, los factores de riesgo asociados a cada cargo y las necesidades identificadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Con fundamento en la información obtenida, se estructuraron los siguientes paquetes de servicios:

PAQUETE ALTURAS	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS EN ALTURAS	$ 60.000	$ 70.000	$ 65.000
VISIOMETRÍA ALTURAS	$ 25.000	$ 28.000	$ 26.500
AUDIOMETRIA ALTURAS	$ 45.000	$ 32.000	$ 38.500

PERFIL LIPIDICO ALTURAS	$ 60.000	$ 50.000	$ 55.000
GLUCOSA ALTURAS	$ 20.000	$ 27.000	$ 23.500
COCAHINA + MARIHUANA	$ 45.000	$ 50.000	$ 47.500

ADMINISTRATIVOS	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	$ 60.000	$ 70.000	$ 65.000
VISIOMETRÍA	$ 25.000	$ 28.000	$ 26.500

CONDUCTORES	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	$ 60.000	$ 70.000	$ 65.000
VISIOMETRÍA	$ 25.000	$ 28.000	$ 26.500
AUDIOMETRIA	$ 45.000	$ 32.000	$ 38.500
PERFIL LIPIDICO	$ 60.000	$ 50.000	$ 55.000
GLUCOSA	$ 20.000	$ 27.000	$ 23.500
COCAHINA + MARIHUANA	$ 45.000	$ 50.000	$ 47.500
PRUEBA PSICO-SENSOMÉTRICA	$ 120.000	$ 66.000	$ 93.000

BATERIA DE RIESGOS	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
BATERIA DE RIESGOS (67) PERSONAS	$ 60.000 POR PERSONA	$ 61.000 POR PERSONA	$ 60.500

Se precisa que las descripciones contenidas en el cuadro anterior corresponden a una síntesis de los componentes principales de cada paquete para efectos de la estructuración económica del presupuesto oficial. No obstante, el alcance definitivo de los servicios a prestar será el establecido en el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del presente estudio previo, por lo que los oferentes deberán considerar dentro de sus propuestas la totalidad de actividades, exámenes, pruebas diagnósticas, entregables y condiciones de ejecución allí definidas.

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores con experiencia en la prestación de servicios de salud ocupacional y aplicación de batería de riesgo psicosocial, tomando como referencia los perfiles ocupacionales existentes en la planta de personal de la Administración Municipal, los factores de riesgo asociados a cada cargo, las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y las necesidades identificadas por la entidad para el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia..

El presupuesto oficial se soporta en los valores promedio obtenidos durante el estudio de mercado y en la estimación de los servicios requeridos por la entidad, incluyendo la realización de exámenes médicos ocupacionales, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, la elaboración de informes, la socialización de resultados, las jornadas extramurales que deban realizarse en el Municipio de Entrerríos y los demás costos directos e indirectos asociados a la correcta ejecución del objeto contractual.

Los valores unitarios relacionados en el presente estudio corresponden a los promedios obtenidos a partir de las cotizaciones allegadas durante el análisis de mercado realizado por la entidad y constituyen un referente técnico y económico para la estructuración del presupuesto oficial. Dichos valores no constituyen tarifas obligatorias para los oferentes, quienes deberán presentar su propuesta económica considerando la totalidad de las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, costos operativos, logísticos, administrativos y demás condiciones previstas en el presente proceso de selección.

La selección del contratista se realizará de conformidad con las reglas previstas para la modalidad de selección de mínima cuantía, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas exigidas y los criterios de evaluación establecidos en la invitación pública, adjudicándose el proceso al oferente que cumpla las condiciones exigidas por la entidad y presente la oferta de menor precio.

El valor del contrato corresponderá a un monto agotable hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE. En consecuencia, los pagos se efectuarán de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la entidad, previa verificación del supervisor del contrato. La ejecución contractual se desarrollará conforme a las necesidades reales de la Administración Municipal y hasta el agotamiento de los recursos disponibles, sin que el Municipio adquiera la obligación de solicitar o consumir una cantidad determinada de exámenes, evaluaciones o actividades, ni de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas utilizadas para la estructuración presupuestal del proceso.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables al objeto contractual.
La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor estimado de la contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Entrerríos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En consideración al objeto a contratar y al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, la Entidad adelantará el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Entrerríos tendrá como criterio de evaluación el menor precio ofertado, siempre y cuando la propuesta cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas en la invitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, la Entidad seleccionará la oferta con el menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en el proceso de selección adelantado a través de la plataforma SECOP II.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

11. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Libreta militar (si aplica)
3. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad
4. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
5. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando

el proponente, persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.

6. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
   - ✓ El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
   - ✓ La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
   - ✓ Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
7. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
8. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
9. Registro Único Tributario – RUT actualizado cuando se requiera.
10. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
11. Certificado bancario.
12. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerríos.
13. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formato anexo.
14. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días.
15. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días.
16. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días.
17. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días.
18. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
19. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
20. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
21. Constancia consulta de Portal PACO (https://portal.paco.gov.co/)
22. Ubicación

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazado su oferta. Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

ACLARACIÓN: El Paz y Salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

12.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y actividades sean iguales, similares o conexas a las del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Número de contratos: Deberá acreditar un mínimo de dos (2) contratos ejecutados ya sea con entidades públicas o con empresas privadas.
- Forma de acreditación: La experiencia se validará mediante la presentación de certificaciones debidamente firmadas por el contratante, o en su defecto, con la copia del contrato respectivo acompañado de su correspondiente Acta de Liquidación o Acta de Terminación a Satisfacción, donde conste que el contrato se encuentra plenamente ejecutado.
- Criterio de Valor / Cuantía: Al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia debe tener un valor ejecutado (expresado en SMMLV al momento de la terminación) igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual.

12.2. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

Para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento normativo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST), el proponente deberá anexar de forma obligatoria los siguientes documentos vigentes al momento de la presentación de la oferta:

- Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo: Copia de la Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (o Salud Ocupacional), otorgada por la autoridad competente (Secretaría de Salud Departamental o Distrital), ya sea al proponente (persona natural) o a la firma y su representante legal (persona jurídica), de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.

- Certificado de Habilitación de Servicios de Salud: Certificación o constancia de habilitación vigente, expedida por la Secretaría de Salud de la entidad territorial donde se encuentren ubicadas las instalaciones o el centro médico donde se realizarán físicamente los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores oficiales. Lo anterior, en los términos del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud (Decreto 780 de 2016) y la Resolución 3100 de 2019.
- Licencia del Profesional en Psicología Especialista: Licencia vigente del psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (o Salud Ocupacional), quien será el responsable de la aplicación, evaluación, interpretación y custodia de las baterías de riesgo psicosocial, actuando bajo los lineamientos estrictos de la Resolución 2764 de 2022 emitida por el Ministerio del Trabajo (la cual deroga y actualiza las disposiciones anteriores en la materia).

12.3. DELIMITACIÓN TERRITORIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CRITERIO LOGÍSTICO)

Para garantizar la eficiencia en la ejecución contractual, minimizar los tiempos de desplazamiento de los Trabajadores Oficiales de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización, y salvaguardar la continuidad del servicio público en el municipio, el proponente deberá cumplir con la siguiente condición de territorialidad:

Ubicación de las Instalaciones / Centro Médico: Las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes de laboratorio y pruebas complementarias (tanto para alturas como para conductores) deberán realizarse en instalaciones, sedes o clínicas del contratista que se encuentren ubicadas única y exclusivamente dentro de las siguientes jurisdicciones:

- El municipio de Entrerríos.
- Municipios vecinos de la subregión del Norte Antioqueño (tales como Donmatías, Santa Rosa de Osos o San Pedro de los Milagros).
- Municipios del norte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (específicamente Bello, Copacabana, Girardota o Barbosa) y el municipio de Medellín.

Justificación de la delimitación territorial: La delimitación geográfica para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes de laboratorio y pruebas complementarias se fundamenta en los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia, consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el deber legal de protección y seguridad de la población trabajadora.

Exigir el desplazamiento del personal adscrito a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización a zonas distantes particularmente a los municipios del sur del Área Metropolitana del Valle de Aburrá generaría una carga administrativa y financiera desproporcionada para el municipio en materia de costos de traslado y viáticos. Aunado a lo anterior, dichos desplazamientos prolongados provocarían una pérdida crítica de la capacidad operativa y la

consecuente parálisis o traumatismo en la prestación de los servicios públicos locales esenciales dentro del territorio municipal debido a los tiempos de viaje.

De otra parte, con la cobertura geográfica autorizada (municipio de Entrerríos, Norte cercano y la zona centro-norte del Valle de Aburrá incluyendo Medellín), la Administración Municipal salvaguarda y garantiza plenamente los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes. Lo anterior, toda vez que el límite geográfico propuesto comprende un mercado ampliamente robusto y competitivo de Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) legalmente constituidas, habilitadas y facultadas para concurrir en igualdad de condiciones al presente proceso de selección.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- ✓ **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- ✓ **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.1. Tipos de Riesgos

- ✓ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- ✓ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- ✓ **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- ✓ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- ✓ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- ✓ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- ✓ **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- ✓ **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- ✓ **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

13.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

13.3. Matriz del Riesgo y Forma de Mitigarlo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Precontractual/ejecución	operativo	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.	2	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato.	1	2	2	Baja	Si	Comité evaluador-Supervisor	A partir de la evaluación de las propuestas	Duración del contrato	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia	En la evaluación
2	General	Externo	Precontractual/Ejecución	Contractual	Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no cumplen con las especificaciones	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos	2	2	2	Bajo	Contratista.	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto bueno del	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	A partir del inicio del contrato.	Duración del contrato	Seguimiento y verificación de seguridad del bien.	cuando sea necesario
3	General	Externa	Ejecución	Económico/financiero	Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato	Afecta el cumplimiento el cumplimento del contrato en términos de calidad	2	2	3	Bajo	Contratista	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto bueno del	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Seguimiento continuo.	Cuando sea necesario

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial	Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista	3	3	4	Medio	Contratista	Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	3	3	4	Medio	Si/No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro	cuando sea necesario
5	General	Externo	precontractual/Ejecución/pos contractual	Tributario	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros	Afectación económica	2	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

14. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad exigirá póliza de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

GARANTIA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- ✓ **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- ✓ **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- ✓ **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

16. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

Tratándose de procesos de selección de mínima cuantía, este estudio deber ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar esa información en los documentos del proceso.

16.1. Sectores Económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o agropecuario
- ✓ Sector secundario o sector Industrial
- ✓ Sector terciario o sector de servicios

✓ **Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

✓ **Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo y Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

✓ **Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- ✓ **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

- ✓ **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- ✓ **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- ✓ **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- ✓ **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- ✓ **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar**, las empresas solidarias de salud, entre otras.**
- ✓ **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).
- ✓ **Sector económico al cual pertenece:** El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

16.2. Análisis del Sector

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con el propósito de estructurar adecuadamente el proceso contractual y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Entrerríos realiza el presente análisis del sector, tomando como referencia los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, con el fin de identificar las condiciones del mercado relacionadas con la prestación de servicios especializados en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, específicamente en la realización de exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial para los funcionarios de planta de la Administración Municipal.

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector terciario de la economía, específicamente en el sector de prestación de servicios de salud ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual comprende actividades orientadas a la promoción de la salud, prevención de enfermedades laborales, evaluación de condiciones de salud y control de factores de riesgo asociados al entorno laboral.

En Colombia, el fortalecimiento del Sistema General de Riesgos Laborales y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST han generado un incremento progresivo en la demanda de servicios especializados relacionados con evaluaciones médicas ocupacionales, vigilancia epidemiológica y evaluación de factores de riesgo psicosocial, tanto en entidades públicas como privadas.

Las actividades relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo constituyen actualmente un componente obligatorio dentro de la gestión institucional de las entidades públicas y privadas, especialmente en lo relacionado con la identificación, evaluación, prevención e intervención de los riesgos laborales que puedan afectar la salud física y mental de los trabajadores.

Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento técnico y preventivo orientado a identificar las condiciones de salud de los trabajadores en relación con los factores de riesgo a los cuales se encuentran expuestos durante el desarrollo de sus actividades laborales. Dichas evaluaciones permiten establecer diagnósticos de condiciones de salud, detectar de manera temprana posibles alteraciones derivadas de la exposición laboral y formular estrategias de prevención, seguimiento y control dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

De igual forma, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial constituye una herramienta técnica para la identificación y evaluación de factores intralaborales, extralaborales e individuales que puedan incidir en la salud mental y bienestar de los trabajadores, permitiendo la formulación de acciones de intervención y mejora continua dentro de la entidad.

La ejecución de este tipo de actividades requiere personal especializado, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo cuando aplique, así como capacidad técnica, científica, operativa y logística suficiente para garantizar la adecuada aplicación de las evaluaciones, la confidencialidad de la información clínica y la elaboración de informes técnicos confiables y verificables.

El marco normativo aplicable al presente proceso contractual se encuentra integrado principalmente por las siguientes disposiciones:

1. Ley 1562 de 2012, mediante la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan disposiciones en materia de salud ocupacional.
2. Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual regula la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Resolución 2346 de 2007, por medio de la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
4. Resolución 1918 de 2009, mediante la cual se modifican disposiciones relacionadas con las evaluaciones médicas ocupacionales.

5. Resolución 2646 de 2008, por la cual se establecen disposiciones y responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial.
6. Resolución 2764 de 2022, mediante la cual se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial y sus protocolos técnicos.

Conforme a la normatividad anteriormente citada, las entidades públicas tienen la obligación de implementar acciones de promoción y prevención orientadas a proteger la salud de sus trabajadores y servidores públicos, dentro de las cuales se encuentran las evaluaciones médicas ocupacionales y la evaluación de factores de riesgo psicosocial.

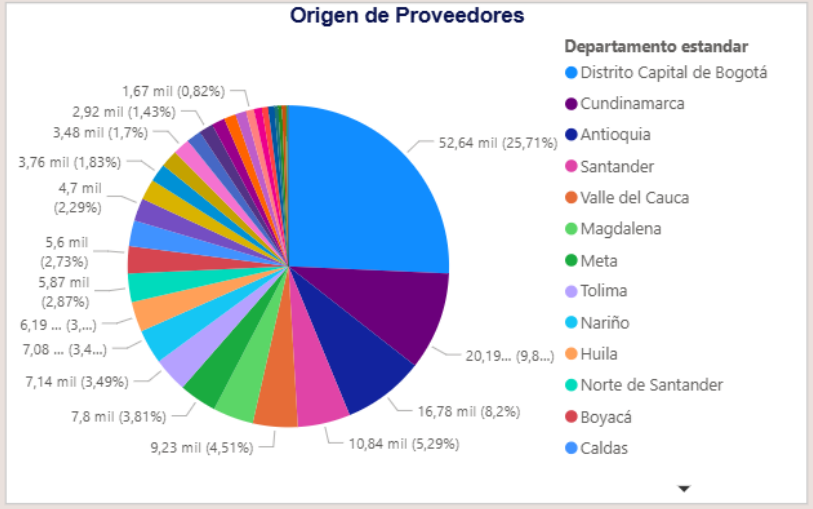
Adicionalmente, se identifica que el mercado de los servicios de salud ocupacional en Colombia opera mediante esquemas de atención tanto intramural como extramural, permitiendo a las entidades públicas acceder a servicios especializados a través de brigadas empresariales o mediante atención en las instalaciones habilitadas de los prestadores. Esta característica favorece la participación de un mayor número de oferentes y permite a la entidad estructurar mecanismos flexibles de atención que garanticen oportunidad, eficiencia y cobertura en la prestación de los servicios requeridos.

16.3. Análisis de la Oferta

La demanda de servicios relacionados con evaluaciones médicas ocupacionales y aplicación de baterías de riesgo psicosocial se presenta de manera permanente tanto en entidades públicas como privadas, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. En el sector público territorial, las entidades municipales requieren periódicamente la contratación de servicios especializados en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de garantizar el seguimiento de las condiciones de salud de sus servidores públicos, fortalecer los programas de vigilancia epidemiológica y cumplir con las exigencias legales vigentes.

El Municipio de Entrerríos requiere adelantar la presente contratación con el fin de garantizar la realización de exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los funcionarios de planta de la Administración Municipal, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de las obligaciones derivadas del SG-SST.

El análisis de la oferta para el presente proceso contractual se realizó con base en la información disponible en la plataforma SECOP, tomando como referencia el comportamiento de los proveedores registrados en el segmento 85 para el departamento de Antioquia y demás entidades territoriales del país relacionadas con la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. La revisión del mercado permite identificar que existe una amplia participación de proveedores especializados en la prestación de servicios relacionados con exámenes médicos ocupacionales, evaluaciones de condiciones de salud, actividades de medicina preventiva y del trabajo, así como aplicación de baterías de riesgo psicosocial.

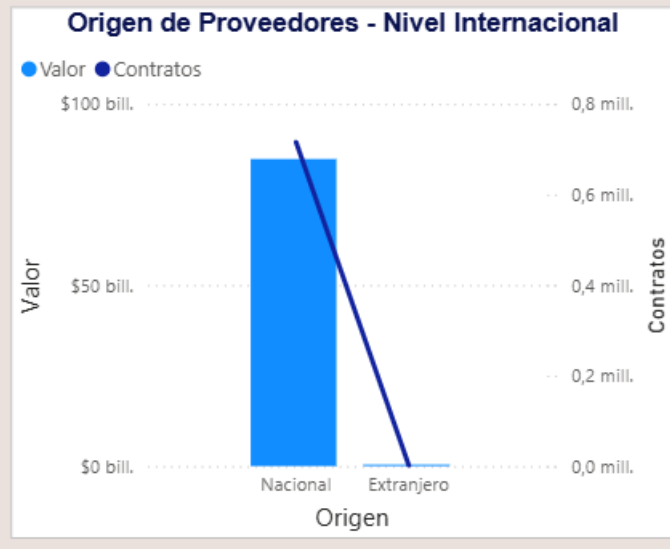


Tomado el día 12 de mayo de 2026 de https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Conforme a la información analizada, se evidencia que la oferta de proveedores se encuentra distribuida en diferentes departamentos del país, observándose una importante participación de empresas ubicadas en Bogotá D.C., Cundinamarca y Antioquia, así como presencia significativa de proveedores en departamentos como Santander, Valle del Cauca, Magdalena, Meta, Tolima y Nariño, entre otros.
Particularmente, el departamento de Antioquia presenta una participación representativa dentro del mercado de proveedores del segmento analizado, lo cual evidencia la existencia de entidades e IPS con capacidad técnica, operativa y logística suficiente para atender las necesidades de contratación relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST dentro del territorio departamental.
La distribución geográfica de los proveedores permite evidenciar pluralidad de oferentes en el mercado, garantizando condiciones de competencia y libre concurrencia dentro del proceso contractual que adelante el Municipio de Entrerríos.

Así mismo, el análisis de la oferta demuestra que existen empresas especializadas con experiencia en la prestación de servicios de salud ocupacional y riesgo psicosocial, las cuales cuentan con personal profesional idóneo, infraestructura física, capacidad instalada y herramientas técnicas necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto contractual requerido por la entidad.

En consecuencia, se concluye que el mercado cuenta con oferta suficiente y especializada para satisfacer las necesidades del Municipio de Entrerríos, permitiendo adelantar un proceso de selección bajo condiciones de pluralidad, transparencia y selección objetiva.



Tomado el día 12 de mayo de 2026 de https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Como complemento al análisis de la oferta, el Municipio de Entrerríos adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores especializados en la prestación de servicios de salud ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo. Como resultado de dicha gestión se recibieron tres (3) cotizaciones, correspondientes a Bell Salud, Labora Vital IPS e IPS Medomed.

Para efectos del análisis económico y la construcción de valores promedio comparables, la entidad tomó como referencia las propuestas presentadas por Bell Salud y Labora Vital IPS, toda vez que ambas estructuraron sus ofertas mediante paquetes integrales de servicios acordes con los perfiles ocupacionales definidos por la entidad (administrativos, trabajo en alturas, conductores y batería de riesgo psicosocial), permitiendo realizar una comparación homogénea de precios y alcances.

Frente al origen de los proveedores, la información analizada permite establecer que la totalidad o gran mayoría de los procesos contractuales relacionados con el segmento evaluado son ejecutados por proveedores de origen nacional, evidenciándose una participación mínima o poco representativa de oferentes extranjeros.

Lo anterior se encuentra directamente relacionado con la naturaleza del objeto contractual, toda vez que los servicios de exámenes médicos ocupacionales, evaluaciones clínicas y aplicación de baterías de riesgo psicosocial requieren habilitación en salud, licencias en Seguridad y Salud

en el Trabajo SG-SST, cumplimiento de normatividad sanitaria colombiana y capacidad operativa presencial dentro del territorio nacional.

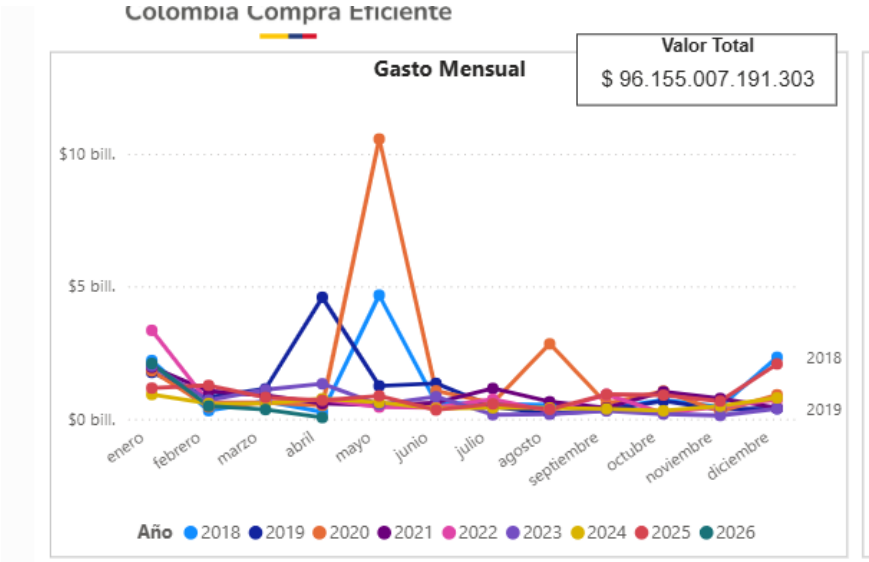
Adicionalmente, la prestación de este tipo de servicios exige conocimiento específico de la normatividad colombiana en materia laboral, de riesgos laborales y salud ocupacional, así como disponibilidad de personal médico especializado y habilitado conforme a las exigencias del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio del Trabajo.
En consecuencia, el mercado objeto de análisis presenta una concentración predominantemente nacional, circunstancia que garantiza la existencia de proveedores locales y regionales con capacidad suficiente para atender las necesidades del Municipio de Entrerríos, bajo criterios de calidad, oportunidad y cumplimiento normativo.

16.4. Análisis de la Demanda

En el mercado nacional y regional existe oferta de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS y empresas especializadas en Seguridad y Salud en el Trabajo que cuentan con la capacidad técnica, científica y operativa para la prestación de servicios relacionados con evaluaciones médicas ocupacionales y aplicación de baterías de riesgo psicosocial.
Dichas entidades cuentan con profesionales especializados en medicina del trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo, infraestructura física, equipos médicos y herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución de las actividades requeridas por las entidades públicas y privadas.
La oferta disponible permite evidenciar pluralidad de oferentes en el mercado, garantizando condiciones de competencia y participación dentro del proceso de selección adelantado por el Municipio de Entrerríos.
El Municipio de Entrerríos y otras entidades territoriales del departamento de Antioquia han adelantado procesos contractuales con objetos similares relacionados con la realización de exámenes médicos ocupacionales, fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y aplicación de baterías de riesgo psicosocial, evidenciando la existencia de oferta en el mercado y la necesidad permanente de este tipo de servicios.
En consecuencia, se toma como referencia el comportamiento histórico de contratación registrado en la plataforma SECOP, observándose que las entidades territoriales adelantan este tipo de procesos conforme a sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal.
De acuerdo con el análisis efectuado, se evidencia que existe oferta suficiente en el mercado para satisfacer la necesidad del Municipio de Entrerríos, encontrándose entidades especializadas con capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa para ejecutar el objeto contractual.
Así mismo, se concluye que la contratación requerida resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, la prevención de riesgos laborales y el fortalecimiento de las acciones institucionales orientadas a la protección de la salud física y mental de los funcionarios de planta de la Administración Municipal.

El análisis de la demanda del presente proceso contractual se realizó tomando como referencia

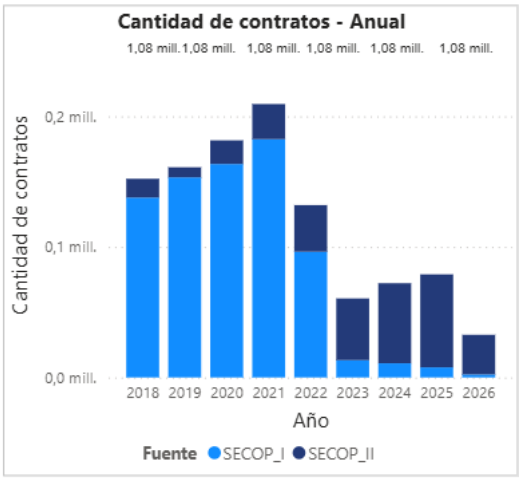
la información histórica registrada en la plataforma SECOP I y SECOP II para el departamento de Antioquia, específicamente en el segmento 85 relacionado con servicios asociados al sector salud, seguridad y salud en el trabajo y actividades conexas, permitiendo identificar el comportamiento de la contratación estatal respecto de este tipo de servicios.
La información analizada evidencia que las entidades públicas del departamento de Antioquia mantienen una demanda constante de servicios relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, particularmente en la realización de exámenes médicos ocupacionales, evaluaciones periódicas, actividades de promoción y prevención del riesgo laboral y aplicación de instrumentos de riesgo psicosocial.



Tomado el día 12 de mayo de 2026 de https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Del análisis del comportamiento del gasto mensual se observa que durante los diferentes periodos anuales existe una ejecución constante de recursos destinados a la contratación de este tipo de servicios, evidenciándose una dinámica permanente de contratación por parte de las entidades estatales.
Así mismo, se identifica que algunos periodos presentan incrementos significativos en la inversión, especialmente durante determinados meses del año, situación que puede asociarse al cumplimiento de cronogramas institucionales de implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así como a la necesidad de actualización periódica de evaluaciones médicas ocupacionales y aplicación de baterías de riesgo psicosocial conforme a la normatividad vigente.
La información permite concluir que existe una necesidad recurrente y sostenida en el sector público frente a la contratación de servicios especializados en salud ocupacional y gestión del riesgo laboral, constituyéndose en un mercado activo y con comportamiento estable dentro del

territorio departamental.



Tomado el día 12 de mayo de 2026 de https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

En relación con la cantidad de contratos suscritos anualmente, la información evidencia que las entidades estatales han mantenido una contratación continua en el segmento analizado, observándose una participación significativa tanto en SECOP I como en SECOP II.

Se evidencia que durante los años analizados se ha presentado un volumen importante de procesos contractuales relacionados con actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual refleja que las entidades públicas requieren permanentemente la prestación de servicios especializados para dar cumplimiento a las obligaciones normativas en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores. Igualmente, el comportamiento histórico permite identificar que existe pluralidad de contratación dentro del mercado, circunstancia que demuestra la existencia de demanda institucional permanente y la necesidad de continuar fortaleciendo los programas de prevención y promoción de la salud laboral en las entidades territoriales.

De manera particular, para la estructuración del presente proceso contractual, el Municipio de Entrerríos realizó un análisis interno de su planta de personal y de los perfiles ocupacionales existentes en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, identificando los grupos de servidores públicos y trabajadores oficiales que, de acuerdo con las funciones desempeñadas y los factores de riesgo asociados a sus actividades laborales, requieren la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial. Esta caracterización permitió establecer la demanda institucional estimada que sirve de fundamento para la definición de las especificaciones técnicas y la estructuración

presupuestal del presente proceso de contratación. A continuación se relaciona los cuadros que rinden cuenta de la distribución del personal de planta, trabajadores oficiales y los exámenes que aplican de acuerdo a su perfil:

DISTRIBUCIÓN PLANTA DE PERSONAL		
DESPACHO DEL ALCALDE		
No.	**NOMBRE**	**TIPO DE EXAMEN: PERIODICO (VISIOMETRIA Y OSTEOMUSCULAR**
1	Julio Cesar Lopera Posada	SI
2	Daniela Monsalve Tamayo	SI
3	Luz Aide Pérez Restrepo	SI
4	Jorge Esteban Jimenez Charlot	SI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		
No.	**NOMBRE**	**FECHA DE NACIMIENTO**
5	Carmen Cecilia Ruiz Agudelo	SI
6	Emily Andrea Rengifo Añasco	SI
7	Claudia Patricia Roldan Díaz	SI
8	Flor María Correa Giraldo	SI
9	Mariluz Noreña Mesa	SI
10	María Cristina Agudelo Vélez	SI
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		
No.	**NOMBRE**	**FECHA DE NACIMIENTO**
11	Jesús Orlando Villa Monsalve	SI
12	Nancy Estela Gallego Ortíz	SI
13	Neptalí Acevedo Vargas	SI
14	Bibiana Betancur Alvarez	SI
15	Faber Arley Rodríguez Vásquez	SI
16	Juan David Maya Tobón	SI
17	Deisy Viviana Preciado Preciado	SI
18	Eliana Aidé Betancur Tobón	SI
19	Angela María Lopera Pérez	SI
20	Beatriz Elena Uribe Restrepo	SI
21	Gerlaine Ivone Vélez Valencia	SI
22	Olga Lucía Monsalve Monsalve	SI
23	Ana María López Gutíerrez	SI
24	Silvana Lorena Avendaño Restrepo	SI
25	María Eugenia Peña Múnera	SI
26	Sindy Vanesa Uribe Monsalve	SI
SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO		

No.	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
27	Alejandra Aristizabal Pérez	SI
28	Luz Adriana Villa Pérez	SI
29	María Nohelia Muñoz Ruíz	SI
30	Paola Campillo Sánchez	SI
31	Deisi Yurliani Villa Muñoz	SI
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA y DESARROLLO COMUNITARIO		
No.	**NOMBRE**	**FECHA DE NACIMIENTO**
32	Nora Gimena Restrepo Mejía	SI
33	Gildardo de Jesús Villa Pérez	SI
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		
No.	**NOMBRE**	**FECHA DE NACIMIENTO**
34	Edwin Gerardo López Sepúlveda	SI
35	Laura Meliza Arango Tobón	SI
36	Silvia Elena Pérez Avendaño	SI
SECRETARÍA DE SALUD		
No.	**NOMBRE**	**FECHA DE NACIMIENTO**
37	Lesly Tatiana Ortega Pérez	SI
38	Johana Andrea Gil Villa	SI
SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES		
No.	**NOMBRE**	**FECHA DE NACIMIENTO**
39	Monica Andrea Maya Tobón	SI
40	Nora Imelda Maya Maya	SI
SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VALORIZACIÓN		
No.	**NOMBRE**	**FECHA DE NACIMIENTO**
41	Adriana Katerine Chunza Londoño	NO APLICA
42	Marta Inés Ruiz Pérez	SI
43	Liliana María Londoño Uribe	SI
44	Beronica Sánchez Gil	SI
45	VACANTE	

TRABAJADORES OFICIALES			
SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VALORIZACIÓN			
No.	**NOMBRE**	**EXAMENES QUE APLICAN PARA ALTURAS**	**EXAMENES QUE APLICAN PARA CONDUCTOR**
2	Santiago Pérez Peña	NO APLICA	SI
3	Nicolás Tadeo Restrepo Pérez	SI	NO APLICA

4	Luis Fernando Lizalde Pulgarín	SI	SI
5	Román Alberto Palacio Palacio	SI	NO APLICA
6	Héctor Fabio Tobón Villa	SI	SI
7	José María Barrientos Gallego	SI	NO APLICA
8	Jorge Iván López Correa	SI	NO APLICA
9	Gabriel Jaime Monsalve Monsalve	SI	NO APLICA
10	Jorge Octavio Roldan Palacio	NO APLICA	SI
11	Pedro Luis Restrepo Vélez	SI	NO APLICA
12	Rubén Darío Palacio Monsalve	SI	SI
13	Jorge William Laverde Amariles	SI	SI
14	Carlos Alberto Rueda Álvarez	SI	SI
15	Medardo León Preciado Gil	SI	SI
16	Pascual Albeiro Uribe Restrepo	SI	NO APLICA
17	Carlos Andrés Pérez Pérez	SI	SI
18	José Alonso Chica Torres	NO APLICA	NO APLICA
19	Norbey Roberto Martínez Lujan	SI	SI
20	Eduardo Martínez Guerra	SI	NO APLICA
21	Jorge Iván Arango Lopera	SI	SI

La información anteriormente relacionada permite evidenciar que la necesidad identificada por el Municipio de Entrerríos es real, actual y se encuentra debidamente soportada en la composición de su planta de personal y en las obligaciones legales derivadas de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. Así mismo, la caracterización de los perfiles ocupacionales permite identificar la diversidad de factores de riesgo presentes en la entidad y la necesidad de adoptar medidas de vigilancia de la salud física y mental de los servidores públicos y trabajadores oficiales.

En consecuencia, se concluye que existe una demanda institucional cierta y verificable respecto de los servicios objeto del presente proceso contractual, encontrándose plenamente justificada la necesidad de contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, la elaboración de informes técnicos y las demás actividades complementarias requeridas para fortalecer las acciones de promoción, prevención y seguimiento contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal.

1. 5. Perspectiva de Riesgos

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El

Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO

2. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:
Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el término correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

3. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los

contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.



ORLANDO VILLA MONSALVE
Secretario General y de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Diana Martínez Hernández** Abogada de apoyo a la Secretaria General y de Gobierno		03/06/2026
Revisó	**Julián Marín Toro** Abogado de Contratación		16/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			